



## Resolución de Secretaría General No......

Lima, 26 MAR 2013

Visto, el Expediente Nº 0026669-2013 y el Informe N° 321-2013-MINEDU/SG-OAJ;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Marcelina Lugue Huanca, Promotora de la Institución Educativa Privada "San José de Villa", del distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 01, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional Nº 07199-2012-DRELM, de fecha 28 de diciembre de 2012, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, que resuelve declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 04908-2011-DRELM, de fecha 21 de setiembre de 2011, que declaró improcedente la autorización de funcionamiento de la referida institución educativa, por no haber presentado la promotora, entre otros, el documento que acredite la colegiatura de la profesora propuesta para el cargo de Directora de dicha institución educativa. v en consecuencia, no estar conforme con la Directiva N° 032-DRELM-UGI/EI-ER-2010 "Orientaciones para la Gestión en los Trámites de Expedientes de Autorización, Ampliación de Niveles, Reapertura y Traslado de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva Privados y Públicos: D.S. Nº 009-2006-ED, R.M. N° 0070-2008-ED", aprobada por la Resolución Directoral Regional N° 04321-2010-DRELM, de fecha 26 de agosto de 2010;

Que, la recurrente señala que con el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 04908-2011-DRELM, presentó en calidad de prueba nueva los documentos faltantes en el expediente, por los cuales la referida Resolución Directoral Regional declaró improcedente su solicitud de autorización de funcionamiento de la Institución Educativa Privada "San José de Villa", y que no han sido correctamente apreciados, por lo que solicita que se declare fundado su recurso de apelación y se declare la nulidad de la apelada;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 07199-2012-DRELM, sustentándose en el Dictamen Legal N° 664-2012-DRELM-OAJ, de fecha 06 de agosto de 2012, señala en su cuarto considerando que revisado el expediente se observa que la Directora propuesta no ha acreditado su inscripción en el Colegio de Profesores del Perú;

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 33 del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, uno de los requisitos básicos para ser director de una institución Educativa es ser colegiado;

Que, de acuerdo con la Directiva N° 032-DRELM-UGI/EI-ER-2010, uno de los documentos del Director, requisito para obtener la autorización de creación y registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada: Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial, es la copia autenticada del registro del Colegio Profesional;

Que, consta en el expediente copia del recurso de reconsideración, de fecha 06 de octubre de 2011, en cuyo punto 2) del numeral I, literal c) del numeral III, y punto 5 del



numeral V, se aprecia que la recurrente ofreció y presentó la copia del carné del Colegio de Profesores del Perú de la Directora propuesta, Enriqueta Elvira Paredes Valenzuela;

Que, asimismo consta la copia fedateada en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, con fecha 06 de octubre del 2011, del anverso y reverso del carné del Colegio de Profesores del Perú, de la señora Enriqueta Elvira Paredes Valenzuela, que consigna el número de D.N.I.09699936 y el número de Registro 0900154096, así como la fecha de emisión, 24 de agosto del 2011; y en consecuencia, la Resolución Directoral Regional N° 07199-2012-DRELM, se fundamenta en una falsa valoración de los hechos;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4) del artículo 3 de la Ley N° 27444, constituye un requisito de validez del acto administrativo el que esté debidamente motivado en proporción al contenido; y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2) de su artículo 10, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, es un vicio del acto administrativo que causa su nulidad de pleno derecho, por lo tanto la Resolución Directoral Regional N° 07199-2012-DRELM, ha incurrido en causal de nulidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 217 de la Ley N° 27444, la resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión. Constatada la existencia de una causal de nulidad, la autoridad, además de la declaración de nulidad, resolverá sobre el fondo del asunto, de contarse con los elementos suficientes para ello. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio de produjo;

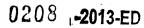
OF EDUCACION OF LANGUAGE

Que, por los fundamentos expuestos, resolviendo el recurso de apelación con arreglo a lo establecido en el artículo 217 de la Ley N° 27444, corresponderá estimar el recurso de apelación y en consecuencia declarar nula la Resolución Directoral Regional N° 07199-2012-DRELM, y disponer la reposición del procedimiento al momento de la interposición del recurso de reconsideración, a fin que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana evalúe el referido recurso, tomando en consideración la totalidad de los documentos presentados en su oportunidad por la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510, el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial Nº 0010-2013-ED;

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Marcelina Luque Huanca, Promotora de la Institución Educativa Privada "San José de Villa", del distrito de Villa El Salvador, contra la Resolución Directoral Regional N° 07199-2012-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; y en consecuencia declarar nula la referida Resolución Directoral Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





## Resolución de Secretaría General No.....

Artículo 2.- Disponer la reposición del procedimiento de Autorización de Funcionamiento de la Institución Educativa Privada "San José de Villa", del distrito de Villa El Salvador, al momento de la interposición del recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral Regional N° 04908-2011-DRELM, debiendo la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana evaluar el referido recurso, tomando en consideración la totalidad de los documentos presentados en su oportunidad por la recurrente.

Registrese y comuniquese,

DESILU LEON CHEMPEN Secretaria General Mihisterio de Educación